

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Marzo Cinco de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2020-00164-00.  
Demandante: EVELYN ARIANNA SANCHEZ RAMIREZ  
Demandado: EDISSON JAVIER CAPERA

Prescribe el numeral 2º del art. 161 del C. G. del P. Suspensión del proceso.  
El Juez decretará la suspensión del proceso:

*"3º) Cuando las partes le pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa".*

Reunidos como se encuentran los requisitos de la norma citada, es procedente despachar favorablemente la petición elevada

Por lo brevemente expuesto el juzgado

**RESUELVE**

1.- Téngase notificado por conducta concluyente a los demandados EDISSON JAVIER CAPERA e ISABEL CRISTINA MUÑOZ NIETO del Auto adiado Julio Ocho de Dos Mil Veinte, que admitió la demanda.

2.- De otra parte, en razón al acuerdo o transacción suscrito entre las partes se SUSPENDE el trámite del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por intermedio de apoderado por EVELYN ARIANNA SANCHEZ RAMIREZ contra EDISSON JAVIER CAPERA e ISABEL CRISTINA MUÑOZ NIETO hasta el 4 de Mayo de 2021.

3.- Vencido el término de suspensión se dispondrá que por secretaria se controlen los términos para contestar la demanda.

4.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en contra de los demandados EDISSON JAVIER CAPERA e ISABEL CRISTINA MUÑOZ NIETO, en el evento de existir embargo de remanentes sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera.

Librense las comunicaciones del caso, por secretaria procédase de conformidad.

3º) ENTREGUESE a la demandante y/o a su apoderado, los títulos judiciales que les fueron descontados a los demandados hasta el mes de febrero de 2021, los demás títulos que reposen en el expediente y lleguen con posterioridad se devolverán a quien se le realizó el descuento y/o haya consignado, dineros descontados a los demandados Edison Javier Capera e Isabel Cristina Muñoz Nieto, quienes coadyuvaron la petición.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.009 fijado en la secretaría del juzgado hoy Marzo 8 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**